



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1844 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 19 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 104209 - 2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado Arellan Gargate Inocente Eulogio, en representación de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con fines poblacionales para la formulación del proyecto denominado **“Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable e instalación de Saneamiento en el Caserío Cruz de Piedra, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba – Piura”**, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, y ;



CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 7° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, “Constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua, enunciada en el artículo 5° y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6°; por ende debe ser previamente autorizada por la Autoridad Administrativa del Agua.



Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispositivo que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 001-2010-AG que “La Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes de naturales de agua;



Que, el numeral d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG; establece que entre las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es la de “Autorizar y aprobar la elaboración de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°0579-2010-ANA, del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, prevé que es un requisito entre otros, para obtener la licencia de uso agua superficial; autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; por otro lado, también se debe tener presente lo dispuesto por los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19°, estudio que debe contener las condiciones establecidas en el artículo 21° del antes indicado Reglamento;

Que, el recurrente solicita Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales para la formulación del Proyecto denominado **“Mejoramiento de ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Cruz de Piedra, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba – Piura”**, con la finalidad de mejorar la calidad de los productos locales y las condiciones de vida de los habitantes de la localidad de Laguna de Paltama del distrito de Huarmaca, mediante la ubicación, producción y distribución de agua potable para consumo humano que garantice el suministro de este recurso durante todo el año, tanto en calidad, cantidad y frecuencia, para una población de 440 habitantes;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1844 -2013-ANA-AAA-JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable del Administrador Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, con Informe Técnico N° 095-2013-ANA-AAA.JZ-ALA.APH;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección; emite el Informe Técnico N° 387-2013-AAA.JZ-V-SDARH, el cual concluye, que el expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en la Ley por lo que se debe autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico superficial; recomendándose se autorice a la Municipalidad Distrital de Huarmaca la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico, donde se plantea como fuentes de agua el manantial denominado Totorá, con punto de captación que se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84 Zona 17M) 665 807 Este – 9 372 758 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Huarmaca la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial con Fines Poblacionales para la formulación del Proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en el Caserío Cruz de Piedra, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba – Piura", con la finalidad de mejorar la calidad de los productos locales y las condiciones de vida de los habitantes de la localidad Cruz de Piedra, del distrito de Huarmaca, mediante la ubicación, producción y distribución de agua potable para consumo humano que garantice el suministro de este recurso durante todo el año, tanto en calidad, cantidad y frecuencia, para una población de 440 habitantes; cuya fuente de agua propuesta se ubica en el manantial denominado Totorá, con punto de captación que se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84 Zona 17M) 665 807 Este – 9 372 758 Norte.

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la presente Resolución no autoriza la ejecución de la obra, la cual debe ser solicitada una vez culminado la ejecución de los estudios previo trámite, aprobación y autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de dos (02) años como máximo, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR